

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 25/1991**

En la ciudad de Viedma, a los **12 días del mes de abril de 1.991**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Superior Tribunal ha tenido oportunidad de expresar a través de las Acordadas N° 1, de fecha 13 de febrero y N° 14, de fecha 19 de marzo de 1.991, la creciente preocupación con que observaba el notorio y reiterado retraso en la transferencia, por parte del Poder Administrador, de los fondos necesarios para concretar el pago de los sueldos de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial.

Que, en consecuencia, los argumentos entonces expresados resultan válidos y adquieren otra vez actualidad ante una nueva situación de atraso que, por lo demás, no permite advertir cuánto más de extenderá.

Que todo ello demuestra, asimismo, que la norma del artículo 224 de la Constitución Provincial pierde el sentido y la eficacia que, sin duda alguna, pretendió darle el constituyente rionegrino en consonancia con la independencia del Poder Judicial, principio esencial en toda la organización política nacional y provincial.

Que en el día de la fecha la Fiscalía de Estado efectúa presentación ante este Superior Tribunal procurando obtener la determinación de los importes correspondientes a las remuneraciones de los jueces que obtuvieron el acogimiento de la acción de Amparo ante la Cámara Primera en lo Criminal de Gral. Roca. Ello a los fines de proceder al pago en caso de no prosperar los recursos cuya interposición Fiscalía de Estado anuncia.

Que esa consulta pone de manifiesto que el Poder Administrador estaría en capacidad de pagarle sus haberes a los magistrados y funcionarios que plantearon las acciones de Amparo.

Que de efectivizarse esos pagos subsistiría la mora actual respecto del resto del personal de este Poder Judicial.

Que tal circunstancia generaría una desigualdad irritante que este Superior Tribunal de Justicia tiene la obligación de evitar.

Por todo ello

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Intimar al Poder Administrador, en uso de las facultades conferidas por el art. 224 de la Constitución Provincial, para que proceda a la inmediata transferencia de los fondos necesarios para atender los créditos emergentes del pago de las remuneraciones del mes de marzo a los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial.

2º) Remitir copia de la presente Acordada al Sr. Gobernador de la Provincia y a los Ministros de Gobierno y de Economía.

3º) Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**FLORES – Presidente STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ – ECHARREN – Juez STJ.  
ÁLVAREZ de LARRAÑAGA – Secretaria STJ.**